

Medellín, 09 de agosto de 2023

Señor (a):  
JUEZ (REPARTO)  
Medellín – Antioquia

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: ESTEBAN SEPULVEDA LOPEZ**  
**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - UNIVERSIDAD LIBRE**

**DERECHOS VULNERADOS:**

1. Principios de legalidad y Buena fe,
2. Derechos fundamentales a la igualdad (artículo 13 Constitución Nacional),
3. Derechos fundamentales a la justicia,
4. Derechos fundamentales al trabajo,
5. Acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y
6. Derechos fundamentales al Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional). DEBIDO PROCESO,

---

Yo **ESTEBAN SEPULVEDA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.036.639.816** de Itagüí, Antioquia, residente en el municipio de Medellín, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de las accionadas. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC realizó convocatoria a concurso de méritos, mediante el denominado " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes".

**SEGUNDO.** El 13 de mayo de 2022 me inscribí como participante en la oferta pública de empleo (en adelante OPEC) No 184366 para el cargo de DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a  
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022  
Secretaría de Educación Municipio de Medellín

Fecha de inscripción: 13 may 2022 18:26:03

Fecha de actualización: 13 may 2022 18:26:03

ESTEBAN SEPULVEDA LÓPEZ			
Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	1036639816
Nº de inscripción	475808844		
Teléfonos	3103661388		
Correo electrónico	estebanlopez5360@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Medellín		
Código		Nº de empleo	184366
Denominación	29950245 DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

**TERCERO:** La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el día 15 de junio de 2023. En donde señalan en el ítem OBSERVACIÓN: "Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante"; en donde está claro que no se valoraron todos los documentos que he aportado durante todo el proceso de selección.

**RESULTADOS DE LA PRUEBA**

El Resultados

**Proceso de Selección:** Secretaría de Educación Municipal de Medellín, Itá Rural

**Prueba:** VA Docentes de aula - RD RURAL

**Empleado:** ESTEBAN SEPULVEDA LÓPEZ

**Número de evaluación:** 638566512

**Nombre del aspirante:** ESTEBAN SEPULVEDA LÓPEZ **Resultado:** 33.00

**Observación:** Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Agradecemos al aspirante los resultados así como podrá tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones vía acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Defina resultados

**CUARTO:** En SIMO, los resultados que me fueron asignados, luego de realizar la evaluación de antecedentes fueron:

**Secciones**

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica (Docente)	0.00	0
Requisito Mínimo (Docente)	0.00	0
(20) Experiencia (Docente)	0.00	100
(20) Otros Criterios de Valoración (Educación Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro)	0.00	100
(5) Educación Formal Adicional En Areas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente)	3.00	100
(25) Educación Formal Adicional Relacion con Ciencias de la Educación (Docente)	0.00	100
(30) Educación Formal Mínima (Docente)	30.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba: 33.00

Ponderación de la prueba: 20

Resultado ponderado: 6.60

**QUINTO:** En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión de: Formación, Experiencia y Factor de "Otros criterios de Valoración - Formación Continua", se indica respectivamente lo siguiente:

## Formación

### Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	ESPECIALIZACION EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal Adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	QUIMICA	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal Mínima.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	TECNOLOGIA QUIMICA	No Válido	El documento aportado corresponde a un nivel de Educación que no se encuentra prevista para este Concurso, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
INEM JOSE FELIX DE RESTREPO	BACHILLER EN MEDIA TECNICA EN QUIMICA INDUSTRIAL	No Válido	El documento aportado corresponde a un nivel de Educación que no se encuentra prevista para este Concurso, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
ESCUELA HERMANO BEATO SALOMON	EDUCACION BASICA PRIMARIA	No Válido	El documento aportado corresponde a un nivel de Educación que no se encuentra prevista para este Concurso, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

## Experiencia

### Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Enka de Colombia	Analista Laboratorio químico	2018-10-08		No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en los ítems de Experiencia, toda vez que, carece de funciones y la denominación del cargo no permite determinar si desarrollo cargos, del Nivel Docente de Aula al que aspira, docente en cualquier otro cargo docente o si se trata de cargos que ejerzan funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.	
EVAS AMBIENTAL S.A	contratista, Encargado planta de lixiviados	2014-06-06	2016-06-30	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje, toda vez que, se trata de Experiencia anterior al la obtención del título habilitante para ejercer la profesión Docente.	

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

0.00

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

**SEXTO:** No obstante, según los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, la Guía de Orientación al aspirante – Prueba de Valoración de Antecedentes<sup>1</sup> referencia que:

### 6. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran?

**6.1 Factor de educación:** Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías:

<sup>1</sup> UNIVERSIDAD LIBRE, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – 2023 - Guía de Orientación al aspirante – Prueba de Valoración de Antecedentes. Proceso de selección No 2150 al 2237 de 2021 y 2316 al 2406 de 2022. Población mayoritaria – zonas rural y no rural. Bogotá, marzo de 2023.

**Educación formal:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**6.2 Factor Experiencia:** Se entiende como conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

**Experiencia docente:** Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

En los términos del numeral 8.3 de la guía "Criterios de la experiencia" y para efectos del cotejo y valoración de la documentación, los aspirantes deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos o labor desempeñados
- Funciones, salvo que la ley las establezca
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

**6.3. Factor de Otros criterios de valoración** el objeto de puntuación en el numeral 6.3.1. inciso B se expone:

b) **Programas Acreditados de Alta Calidad:** Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en educación formal mínima y en otros criterios de valoración en el ítem de programas acreditados de alta calidad.

Para esta calificación se realizará la búsqueda en el SNIES y solo se tendrán en cuenta los títulos o actas cargados al aplicativo SIMO de la siguiente manera:

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Títulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
Válido	Activo-acreditación vigente	Por cada título profesional universitario, pregrado o posgrado (que se encuentre <b>ACTIVO</b> y con acreditación <b>VIGENTE</b> )
	Activo - acreditación vigencia extendida	Programa <b>ACTIVO</b> y con acreditación de alta no vigente; sin embargo, se encuentra en trámite de renovación de la acreditación, por lo que se le otorga una vigencia extendida hasta que se culmine el proceso.
No válido	Acreditación no vigente	Programa activo que a la fecha no cuenta con acreditación vigente y no realizó proceso de renovación.
	Sin datos	No existe información en el SNIES.

**7.1.3 Para el cargo de docente:** La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos	
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		30 puntos	
<b>Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación</b>		Hasta 25 puntos	
Título de licenciado			10 puntos
Título de posgrado, así:	Especialización		15 puntos
	Maestría		20 puntos
	Doctorado	25 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado			2 puntos
Título de	Especialización		3 puntos
	Maestría		4 puntos

posgrado, así:	Doctorado	5 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>			Hasta 20 puntos
<b>Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	
<b>Factores que se evaluarán</b>			<b>Puntaje máximo: 100 puntos</b>
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>			
<b>Experiencia</b>			Hasta 20 puntos
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia		
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia		

Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada año de experiencia	
--	---	--

**SÉPTIMO:** Teniendo en cuenta lo anterior, solicite revisar el **Factor de otros criterios de valoración** debido a que mi programa de pregrado en química de la universidad de Antioquia, cuenta con acreditación en alta calidad desde el 22/12/2016 hasta la fecha, y presenta el código SNIES 455, lo anterior otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, desconociendo el, por qué no se me tuvo en cuenta los 15 puntos, los cuales rezan en su postulado de sus acuerdos, para quienes este ítem demostramos que tenemos derecho.

### Secciones

#### Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica (Docente)	0.00	0
Requisito Mínimo (Docente)	0.00	0
(20) Experiencia (Docente)	0.00	100
(5) Educación Formal Adicional En Areas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente)	3.00	100
(25) Educación Formal Adicional Relacion con Ciencias de la Educación (Docente)	0.00	100
(30) Educación Formal Mínima (Docente)	30.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba	33.00
Ponderación de la prueba	20
Resultado ponderado	6.60

El programa de Química de la Universidad de Antioquia cuenta con Registro de Alta Calidad como lo indica la página del SNIES, además se adjunta el documento generado por la página como anexo 1

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Visualizando: 1 - Total Programas: 1

Mostrar 10 registros

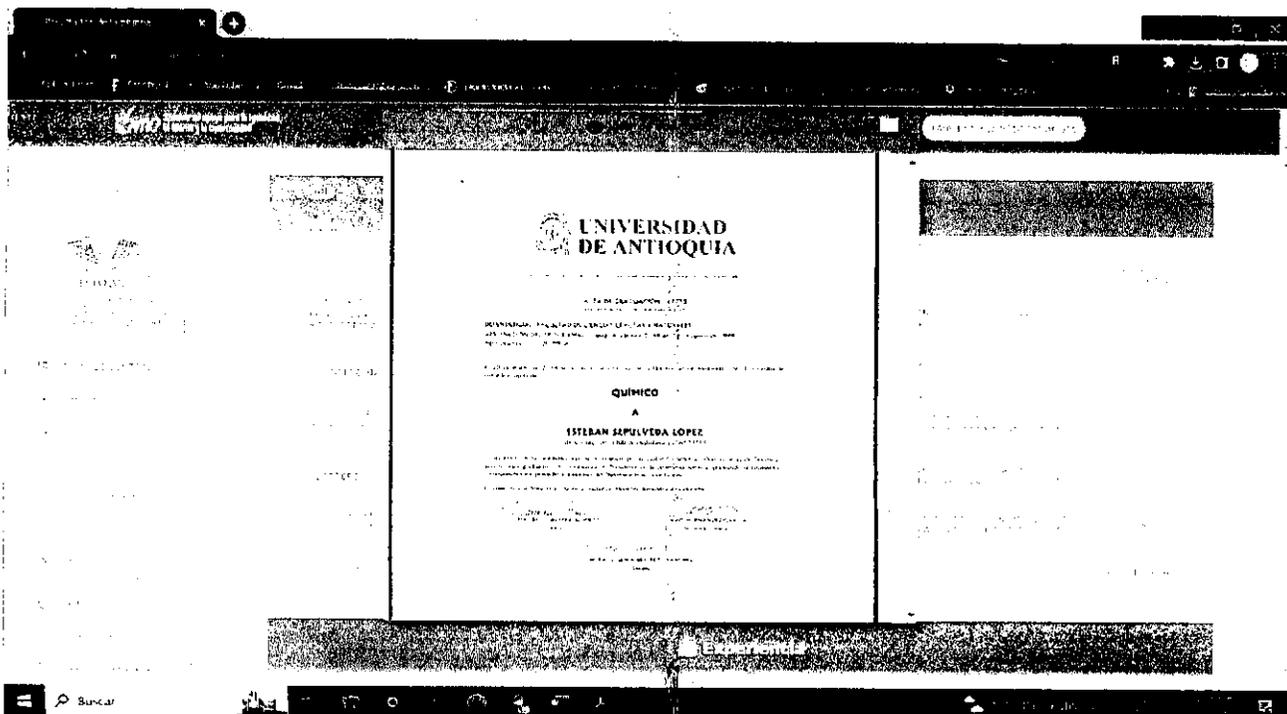
Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro ONIBO	Código SNIES Programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1201	1201		455	QUIMICA	Activo	Pregrado	Presencial	Acreditación de alta calidad

Anterior 1 Siguiente

**NOTA:** La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SAACES (Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

El programa cuenta con la resolución de aprobación N°23755, con fecha de resolución y ejecutoria del 22/12/2016. El estado del programa es activo y cuenta con vigencia extendida Acreditación de alta calidad; Se encuentra en proceso oportuno de renovación de su Acreditación en Alta Calidad, reconocida previamente mediante resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, hasta que se genere una respuesta definitiva sobre dicho proceso, cuenta con extensión de la vigencia de su Acreditación previa, conforme con el Acuerdo 02 de 2020 emitido por el CESU.

Además, como se ve en la pagina adjunte correctamente el acta de grado de mi programa de pregrado en química, también se adjunta como anexo 2



Por lo tanto, el pregrado en Química de la Universidad de Antioquia se constituye en Otros criterios de valoración, en el ítem "Programas acreditados de alta calidad" y debe ser valorada como tal, asignándole el puntaje que indica el acuerdo con un valor de 15 puntos.

Así mismo, invoco el derecho a la igualdad debido a que tengo el conocimiento y testimonio de otro participante del proceso de selección al cual, si se le tuvo en cuenta este puntaje, dicha persona me suministro la siguiente prueba. Además de lo anterior esta persona fue mi compañero en el mismo programa de la Universidad de Antioquia de Pregrado en Química.

UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA

QUIMICA

Válido

El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Otros criterios de Valoración - Alta Calidad.

**NOVENO:** Siguiendo el debido proceso el día 16 de junio del 2023 instauré una reclamación dentro de las fechas indicadas por la CNSC, la reclamación se adjunta como anexo 3. En esta solicite que se realizara una revisión del **Factor de otros criterios de valoración**, indique que mi programa de pregrado en química contaba con acreditación de alta calidad expedida por el Ministerio de Educación Nacional, también adjunte el documento generado por el SNIES e indique que debían asignarme dicho puntaje en el ítem de "Programas acreditados de alta calidad".

Nº de solicitud

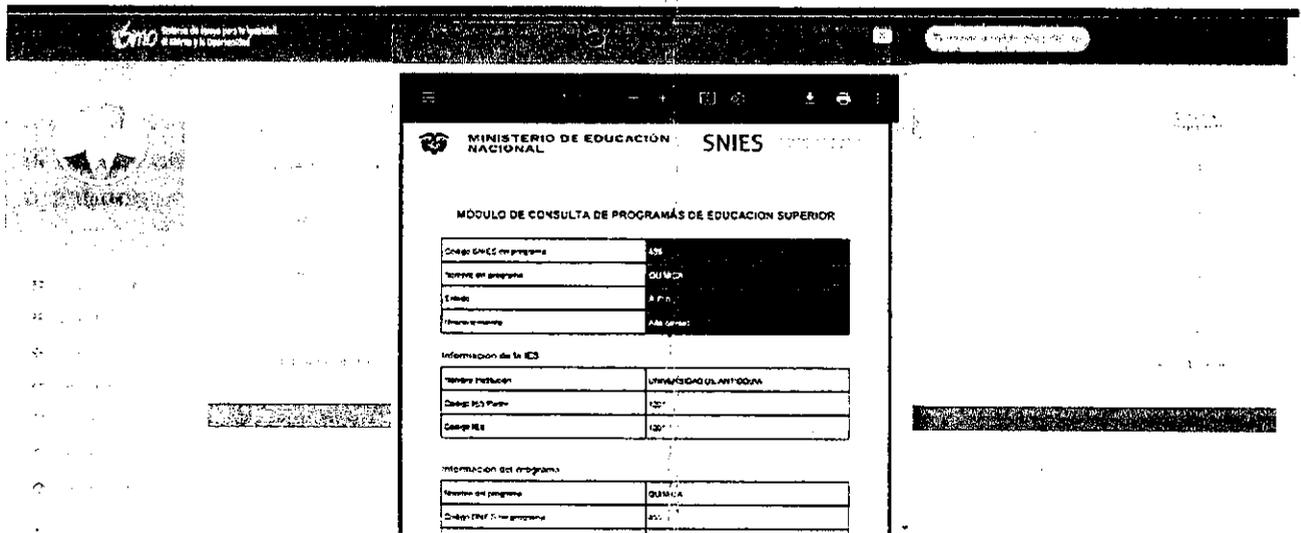
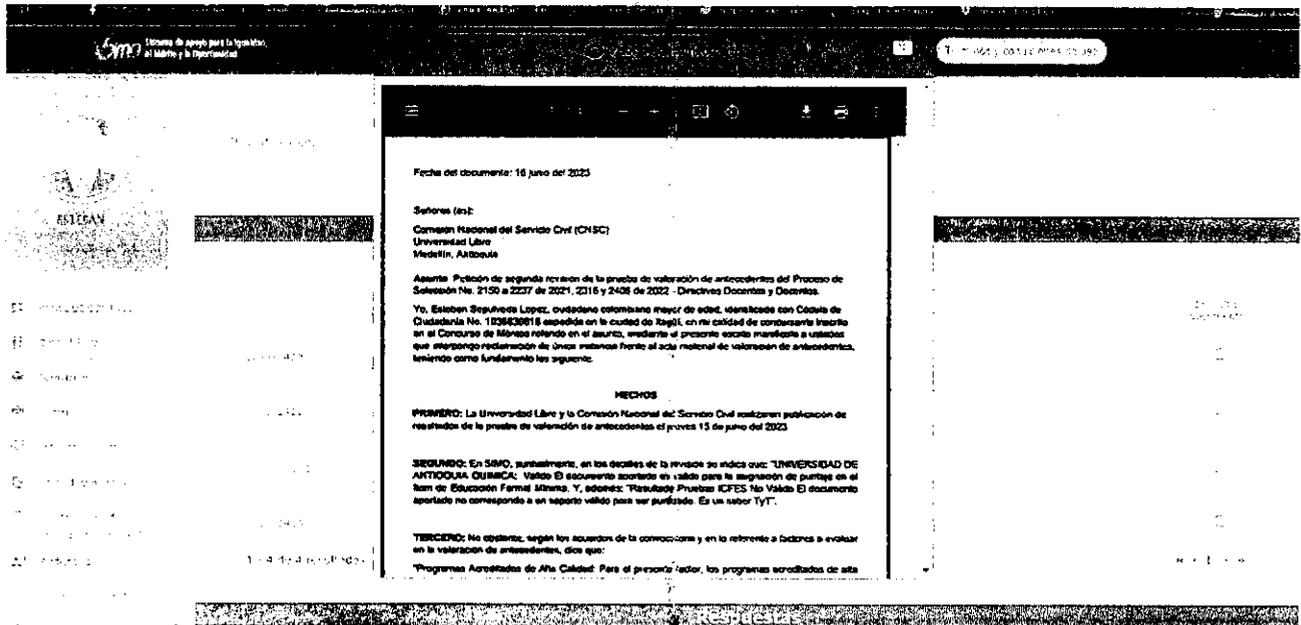
668882423

Asunto:

Recalificación criterio de puntuación valoración de antecedentes

Resumen:

En el archivo adjunto, le comparto la solicitud de petición a la reclamación con respecto a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes. sobre los cuales no estoy de acuerdo pues no se me tuvieron en cuenta documentos con los que cuento y fueron subidos (programa acreditado en alta calidad y pruebas saber pro).



**DECIMO:** El día 4 de agosto del 2023 recibí la respuesta a la reclamación por parte de la CNSC que se adjunta en el anexo 4, en esta indicaba lo siguiente:

*"Ahora bien, en relación con el documento correspondiente al título de Química; se aclara que, **NO** se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, **NO** se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.*

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

**"b) Programas Acreditados de Alta Calidad:** Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional." (Subraya fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

**"ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista.** Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:

(...) 3. **Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está aplicando el aspirante en el concurso, pudiéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad.**" (Subraya y negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de Alta Calidad, por lo cual NO fue tomado para como válido para asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección en el factor de programas acreditados de Alta Calidad."

La respuesta de la CNCS carece de sentido y parece que la persona encargada no realizó la verificación pertinente de los documentos que se adjuntaron, ni de la reclamación pues dice en su respuesta que el programa de pregrado en química no cuenta con una acreditación de alta calidad expedida por el Ministerio de Educación Nacional cosa que demostré es totalmente falso.

**UNDECIMO:** actualmente la CNCS no permite realizar ninguna reclamación frente ha esta respuesta, como se evidencia en su aviso informativo del día 4 de agosto del 2023 cita lo siguiente:

“En atención a lo establecido en el numeral 7.1 del anexo de los Acuerdo del Proceso de Selección, frente a esta publicación de resultados consolidados no procede ninguna reclamación ya que la oportunidad para hacerlo se otorgó en cada momento del proceso.

Frente a los resultados consolidados de cada aspirante, únicamente se aceptarán solicitudes de corrección referidas a su nombre, número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores de digitación en alguno de los puntajes de las pruebas aplicadas y en firme.”

Con lo anterior se niega el derecho al debido proceso pues como demostré la reclamación que presente en los días indicados y con las pruebas adjuntas fue negada mostrando negligencia por la persona encargada de revisar la información.

Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes

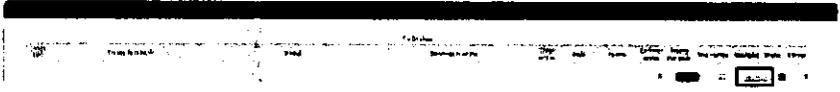
- Avisos Informativos
- Normatividad
- Acciones Constitucionales
- Divulgación
- Guías
- Listas Desiertas
- Audiencias OPEC

Inicio | Avisos Informativos

Publicación de resultados consolidados de las Pruebas aplicadas al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes - Zona NO Rural Imprimir

2023-08-15 08:00

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informa a los participantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – empleos de la **ZONA NO RURAL**, que los resultados definitivos consolidados podrán ser consultados a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, con su usuario y contraseña, el día 15 de agosto de 2023, en la SECCIÓN DE RESULTADOS, como se observa en la siguiente imagen:



En atención a lo establecido en el numeral 7.1 del anexo de los Acuerdo del Proceso de Selección, frente a esta publicación de resultados consolidados no procede ninguna reclamación ya que la oportunidad para hacerlo se otorgó en cada momento del proceso.

Frente a los resultados consolidados de cada aspirante, únicamente se aceptarán solicitudes de corrección referidas a su nombre, número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores de digitación en alguno de los puntajes de las pruebas aplicadas y en firme.

Las solicitudes de corrección se recibirán ÚNICAMENTE durante los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados, es decir desde las 00:00 del día 16 de agosto y hasta las 23:59 del 17 de agosto de 2023, a través del aplicativo SIMO, opción "RESULTADOS, OTRAS SOLICITUDES" y una vez allí debe dar clic en "Nueva Solicitud":



**DOCEABO:** Antes de iniciar la etapa de valoración de antecedentes me ubicaba en el puesto 43 de la lista actual, después de realizar esta etapa baje hasta el puesto 170 dejándome por fuera de las plazas elegibles del concurso que es de 127, resalto lo extraño de este cambio además de las dificultades que se presentaron al momento de reclamar mi puntaje por programa acreditado de alta calidad, si este se me reconoce volvería a estar en la lista de elegibles para las plazas mencionadas.

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Que se revise el puntaje asignado al **Factor de Otros criterios de valoración** toda vez que el Organismo evaluador no consideró que el programa de Química cuenta con registro de Alta Calidad como lo expresa El Ministerio de Educación Nacional, a través de la resolución No 23755 del 22 de diciembre del 2016 y que continua activa a la fecha. De igual manera, no tuvo en cuenta que en la página de SNIES se puede verificar que el programa en mención cuenta con dicho registro. Por lo tanto, solicito que a este ítem le den su máxima valoración.

**SEGUNDA:** Manifiesto al despacho que dicha acción la estoy presentando como subsidiaria para evitar un perjuicio grave e irremediable quedándome por fuera de la lista de elegibles, ya que si bien puedo optar por la demanda esta se demora.

**TERCERA:** Que la CNSC y la Universidad Libre reconsidere el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra los accionados.

## NOTIFICACIONES

### ACCIONADOS Y NOTIFICACIÓN

Doctor

**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**

Comisionado presidente

Comisión Nacional del Servicio Civil

Recibe notificación en: Cra. 16 #96-64, Piso 7, Bogotá

Correo: [atencionalciudadano@cnscc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gov.co)

Honorables Comisionados

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Recibe notificación en: Cra. 16 #96-64, Piso 7, Bogotá

Correo: [atencionalciudadano@cnscc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gov.co)

Respetado Operador de la Convocatoria

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Recibe notificación en: Carrera 70 No. 53-40.

Correo: [cleul.bog@unilibre.edu.co](mailto:cleul.bog@unilibre.edu.co)

### ACCIONANTE Y NOTIFICACION

Nombre: Esteban Sepulveda Lopez,

Recibo notificación en: calle 9 a sur número 5364, primer piso, Guayabal San Rafael,  
MEDELLIN ANTIOQUIA.

Celular 3103661388.

Correo: [estebanlopez5360@gmail.com](mailto:estebanlopez5360@gmail.com)

Atentamente,

*Esteban Sepulveda L.*

OPICINA JUDICIAL MEDELLÍN	
Presentación de:	
<i>ESTEBAN SEPULVEDA LOPEZ</i>	
1036639816	
09 AGO. 2023	
CC.T.R. Pre. P.	
Comparec.	<i>URS FOS</i>
Clasif.	

**ESTEBAN SEPULVEDA LOPEZ**  
1036639816 de Itagüí – Antioquia

**Anexos:**

1. SNIES del programa de Pregrado en Química de la Universidad de Antioquia
2. Documento del Pregrado en Química de la Universidad de Antioquia
3. Reclamación valoración de antecedentes instaurada a la CNSC
4. Respuesta de reclamación valoración de antecedentes por parte de la CNSC
5. Cedula de ciudadanía



## MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	455
Nombre del programa	QUIMICA
Estado	Activo
Reconocimiento	Alta calidad

### Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Código IES Padre	1201
Código IES	1201

### Información del programa

Nombre del programa	QUIMICA
Código SNIES del programa	455
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	23755
Fecha de resolución	22/12/2016
Fecha de ejecutoria	22/12/2016
Vigencia (Años)	6

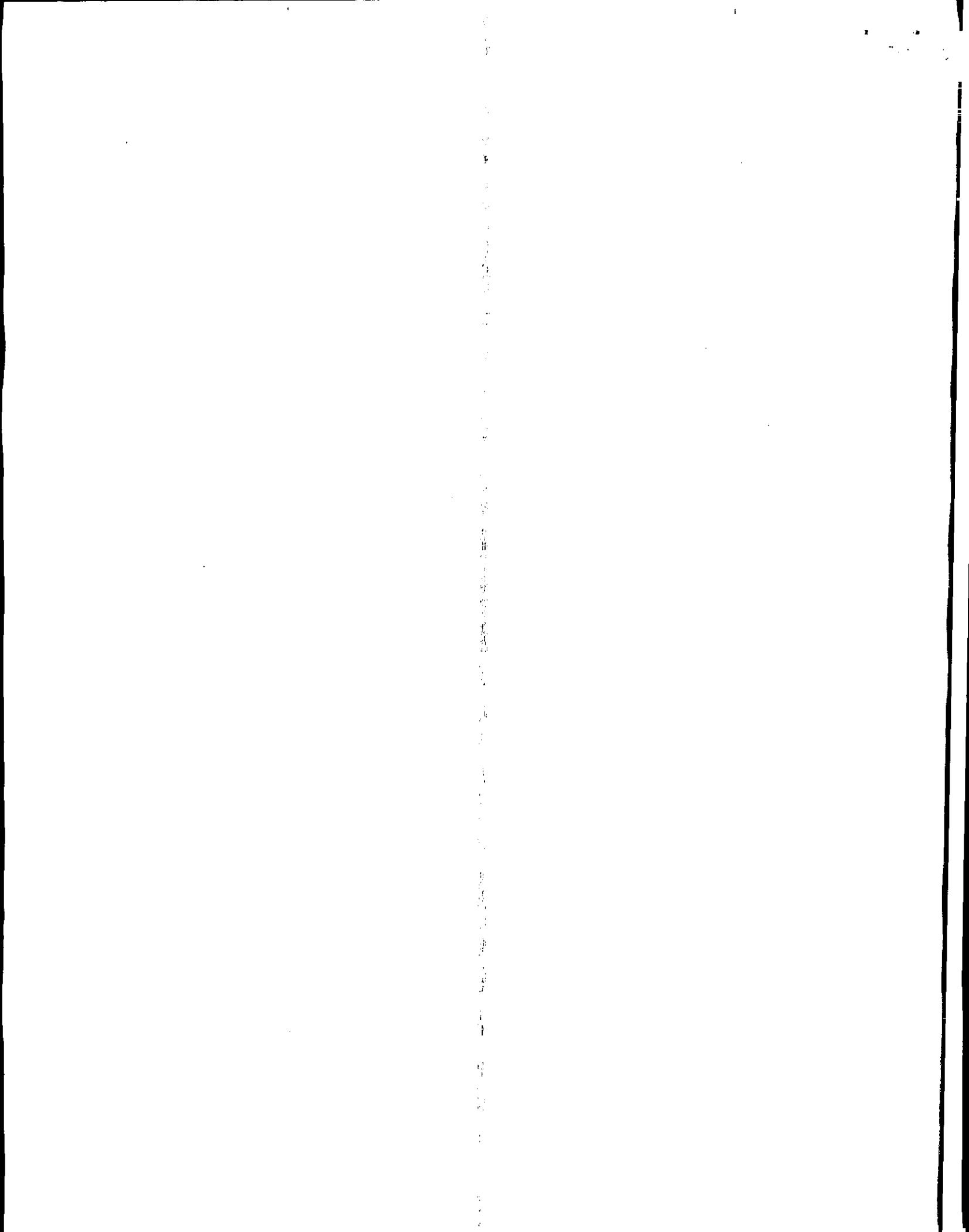


Vigencia extendida Acreditación en Alta Calidad	SI
Observación	Se encuentra en proceso oportuno de renovación de su Acreditación en Alta Calidad, reconocida previamente mediante resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, hasta que se genere una respuesta definitiva sobre dicho proceso, cuenta con extensión de la vigencia de su Acreditación previa, conforme con el Acuerdo 02 de 2020 emitido por el CESU.
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	170
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	QUIMICO
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	430766
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

**Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC**

Campo amplio	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
Campo específico	Ciencias físicas







# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 117733

Libro 88 Folio 23-271 del 20 de marzo de 2018

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 0148 del 04 de agosto de 1999  
PROGRAMA: QUÍMICA

El 20 de marzo de 2018 se reunieron las directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

## QUÍMICO

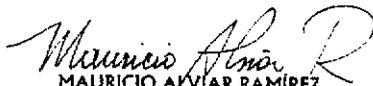
A

**ESTEBAN SEPÚLVEDA LÓPEZ**

Identificado con cédula de ciudadanía 1036639816

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

  
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ  
Rector

  
DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA  
Secretario General

  
NORA EUGENIA RESTREPO SÁNCHEZ  
Decana

Fecha del documento: 16 junio del 2023

Señores (as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)  
Universidad Libre  
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Petición de segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Yo, Esteban Sepulveda Lopez, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1036639816 expedida en la ciudad de Itagüí, en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguiente.

### HECHOS

**PRIMERO:** La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el jueves 15 de junio del 2023

**SEGUNDO:** En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que: "UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA QUIMICA: Válido El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal Mínima. Y, además: "Resultado Pruebas ICFES No Válido El documento aportado no corresponde a un soporte válido para ser puntuado. Es un saber TyT".

**TERCERO:** No obstante, según los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, dice que:

"Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente".

"La puntuación se realizará conforme las condiciones establecidas en el Anexo de los acuerdos, para su acreditación será necesario que el aspirante cargue la información correspondiente a los resultados de las Pruebas Saber Pro. Ante este criterio de puntuación debe tenerse en cuenta que, serán puntuados los resultados de las Pruebas Saber Pro a partir del segundo semestre del año 2011, por lo tanto, podrá cargar la información en la sección otros documentos de la plataforma, seleccionando en la lista desplegable: Resultados pruebas ICFES".

**CUARTO:** Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con los criterios tanto de programa acreditado en alta calidad (programa de química de la universidad de Antioquia SNIES 455 aprobado el 2016 y vigente a la fecha), el cual termine en el 2018; como quintiles superiores para pruebas saber pro, el analista indica que es una prueba TyT pero el documento en la parte superior izquierda indica nombre de prueba saber pro ICFES además que en el proceso al tener normalistas se consideró que se tendría en cuenta pues de lo contrario se atentaría contra el principio de igualdad para los mismos. En tal caso debió informarse más claramente pues también poseo saber pro profesional con quintil cuarto, pero preferí subir las primeras saber pro que tenían ambos en superior (ambos documentos solo dicen saber pro ICFES).

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de antecedentes para el empleo en este caso que el título de profesional en química con código de programa SNIES 455 el cual cuenta con acreditación de alta calidad, tanto al momento de terminar mis estudios como en la actualidad; segundo que mis pruebas saber pro presenta quintil superior en los ítems que se exigía y el documento como tal sean aceptados dado que, no se indicó claramente que no era admitido y en tal caso se acepte mi saber pro que adjunto con la reclamación.

**SEGUNDA:** Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: [estebanlopez5360@gmail.com](mailto:estebanlopez5360@gmail.com)

Atentamente,

Esteban Sepulveda Lopez  
Cedula de Ciudadanía 1036639816 de Itagüí  
Número celular: 3103661388  
Dirección: calle 9 a sur número 5360

### **ANEXOS**

1. acreditación de alta calidad de SNIES en formato PDF y captura de la página:

Seleccione los filtros para la búsqueda

Instiución de Educación Superior

Nombre de la Institución

Código de la Institución

Estado de la Institución

- Todos
- Activo
- Inactivo

Tipo de sede

- Todos
- Principal
- Seccional

Mostrar 10 registros

Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro único	Código SNIES programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA	1201	1201	103	455	QUIMICA	Activo	Pregrado	Presencial	Acreditación de alta calidad

Anterior 1 Siguiente

2. Pruebas saber pro de mi primera carrera y Pruebas saber Pro de la segunda adjuntos y captura de los mismo.

get-document (1).pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Inicio Herramientas EQ201732313559 (2... get-document (1).p... x

icfes **EXAMEN DE ESTADO DE CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR** REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS ESTUDIANTE

Fecha del Examen: Octubre 27 de 2013

REGISTRO N°: EQ20130022611 APELLIDOS Y NOMBRES: SEPÁLVEDA LÓPEZ ESTEBAN

IDENTIFICACION: 1046439616 MUNICIPIO: NEDELLIN

INSTITUCION: UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA PROGRAMA: TECNOLOGIA QUIMICA

GRUPO DE REFERENCIA: TECNOLOGIA EN INGENIERIA, INDUSTRIA Y MINAS

PRIMERA SESION

MÓDULO	INDIVIDUAL			GRUPO REFERENCIA			NACIONAL		
	Puntaje	Nivel	Casos	N	Promedio	Desviación	N	Promedio	Desviación
ACOMODAMIENTO QUIMITA (NO. PPT)	11,2		IV	7226	10,4	1,0	33824	10,9	1,0
LECTURA CRITICA (PPT)	12,3		V	7226	10,3	1,0	33824	10,9	1,0
COMPETENCIAS CIUDADANAS (P.T.)	11,4		V	7226	10,3	1,0	33824	10,9	1,0
INGLES	10,0	A1	III	7226	9,8	1,0	215477	10,1	1,4
COORDINACION ESCRITA (P.T.)	10,1	S	IV	7189	9,6	0,3	32670	9,6	0,3

Nivel: Nivel de Desempeño  
N: Número de Evaluados

Grupos: Grupos al cual del Evaluado en el Grupo de Referencia  
Desviación: Desviación Estándar



### REPORTE DE RESULTADOS DE ESTUDIANTES -SABER PRO-

**FECHA DE APLICACIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2017**

Fecha de publicación de resultados 24 DE ENERO DE 2018

Número de registro: EQ201732313559

Nombre y apellidos: ESTHER GONZALEZ

Identificación: CC 1706659816

Institución: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Código SNIES: 410

Programa: QUÍMICA

**PUNTAJE GLOBAL**

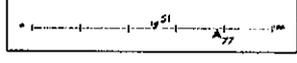
De 300 puntos posibles, su puntaje global es **165**

#### ¿EN QUE PERCENTIL ME ENCUENTRO?

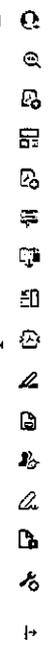
► Ciencias naturales y exactas

#### ¿EN QUE PERCENTIL ME ENCUENTRO?

► Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí.



MÓDULOS COMPETENCIAS GENÉRICAS		
MÓDULOS	DE 300 PUNTOS POSIBLES, SU PUNTAJE GLOBAL ES	¿EN QUE PERCENTIL ME ENCUENTRO?
Comunicación Escrita	134	24
Razonamiento Cuantitativo	163	31
Lectura Crítica	157	35
Competencias Ciudadanas	192	32
Inglés	177	30



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., agosto de 2023.

**ESTEBAN SEPULVEDA LOPEZ**

Inscripción: **475808844**

Cédula: **1036639816**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

**Radicado de Entrada CNSC No. 668882423**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022  
**Docentes y Directivos Docentes**

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

*"En el archivo adjunto, le comparto la solicitud de petición a la reclamación con respecto a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes. sobre los cuales no estoy de acuerdo pues no se me tuvieron en cuenta documentos con los que cuento y fueron subidos (programa acreditado en alta calidad y pruebas saber pro)."*

El aspirante, adjunta documento anexo:

*"(...)PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de antecedentes para el empleo en este caso que el título de profesional en química con código de programa SNIES 455 el cual cuenta con acreditación de alta calidad, tanto al momento de terminar mis estudios como en la actualidad; segundo que mis pruebas saber pro presenta quintil superior en los ítems que se exigía y el documento como tal sean aceptados dado que, no se indicó claramente que no era admitido y en tal caso se acepte mi saber pro que adjunto con la reclamación.*

*SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.*

*(...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Atendiendo a su solicitud de validar el *Examen Saber TyT*, se aclara que no es procedente, por cuanto no corresponde al nivel contemplado por el anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección para la asignación de puntaje en el factor de otros criterios de valoración, para el sub ítem de pruebas saber pro, pues taxativamente exige que sea este examen de Estado, tal como se evidencia a continuación:

**"5.1.1. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES**

*(...)*

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

(...)

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 20 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD SABER PRO			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil "excelente" o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

**"ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista.** Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:

(...) 4. Valorar los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO y el dominio de una segunda lengua, cuando corresponda." (Subraya y negrilla fuera del texto)

Conforme lo expuesto, es preciso realizar la claridad entre los exámenes de estado de la calidad de la Educación Superior: Saber TyT y Saber Pro, teniendo en cuenta lo dispuesto por el ICFES. En este orden, frente al Examen Saber TyT señala:

"El Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior, Saber TyT, es un instrumento de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior que



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022  
**Docentes y Directivos Docentes**

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas técnicos profesionales y tecnológicos.<sup>1</sup>

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por la entidad antes mencionada, en relación al examen Saber Pro dispone lo siguiente:

“El examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, es un instrumento de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior **que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas profesionales universitarios.**”<sup>2</sup>

En concordancia con lo anterior, el Examen Saber TyT no fue contemplado como el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior para efectos de asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección y por ello no pudo ser tenido en cuenta.

Ahora bien, en relación con el documento correspondiente al título de *Química*; se aclara que, **NO** se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, **NO** se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

“b) **Programas Acreditados de Alta Calidad:** Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, **se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.**” (Subraya fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

**“ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista.** Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:

<sup>1</sup> Tomado de: <https://www.icfes.gov.co/acerca-del-examen-saber-tyt>

<sup>2</sup> Tomado de: <https://www.icfes.gov.co/acerca-del-examen-saber-pro>

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

(...) 3. Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está aplicando el aspirante en el concurso, puéjndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad. (Subraya y negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de Alta Calidad, por lo cual NO fue tomado para como válido para asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección en el factor de programas acreditados de Alta Calidad.

Finalmente, en atención a la documentación aportada junto a su escrito de reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes; se precisa que, sólo serán validados los documentos cargados a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) dentro de los siguientes términos de recepción documental:

- Hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones; que para el presente proceso de selección corresponde al 05 de julio de 2022 para los concursos de Director Rural del Departamento de Norte de Santander y el 24 de junio de 2022 para los demás procesos de selección.
- Del 10 al 21 de marzo de 2023; por tratarse del periodo otorgado para la realización del cargue y actualización documental a través de SIMO.

En este sentido, el Anexo de los Acuerdos de los procesos de selección establecen:

#### **"4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes (...)

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la "recepción de documentos", no serán objeto de análisis. (...) (Subraya y negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, el anexo de los Acuerdos del proceso de selección establece:

#### **"1.2. Procedimiento de inscripción**

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario- Módulo Ciudadano- SIMO", publicado en el sitio web

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

[www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO y en el menú el menú "Procesos de Selección", opción "Tutoriales y Videos", opción "Guías y Manuales".

(...)

## 1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que sí puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> "Actualización de Documentos". El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

(...)

2. Para la prueba de valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo exigen que el aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, así como dentro de los términos para cargue y actualización documental. Así las cosas, las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO en los términos oportunos antes señalados.

En este orden de ideas, la Universidad Libre debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera del término establecido para ello.

En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por el reclamante en el aplicativo SIMO por fuera de los plazos establecidos, no son objeto de valoración; por lo tanto, se procede a rechazarlos por extemporáneos, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

# Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

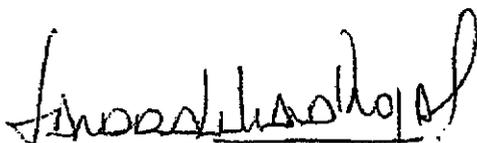
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de 33.00 publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**

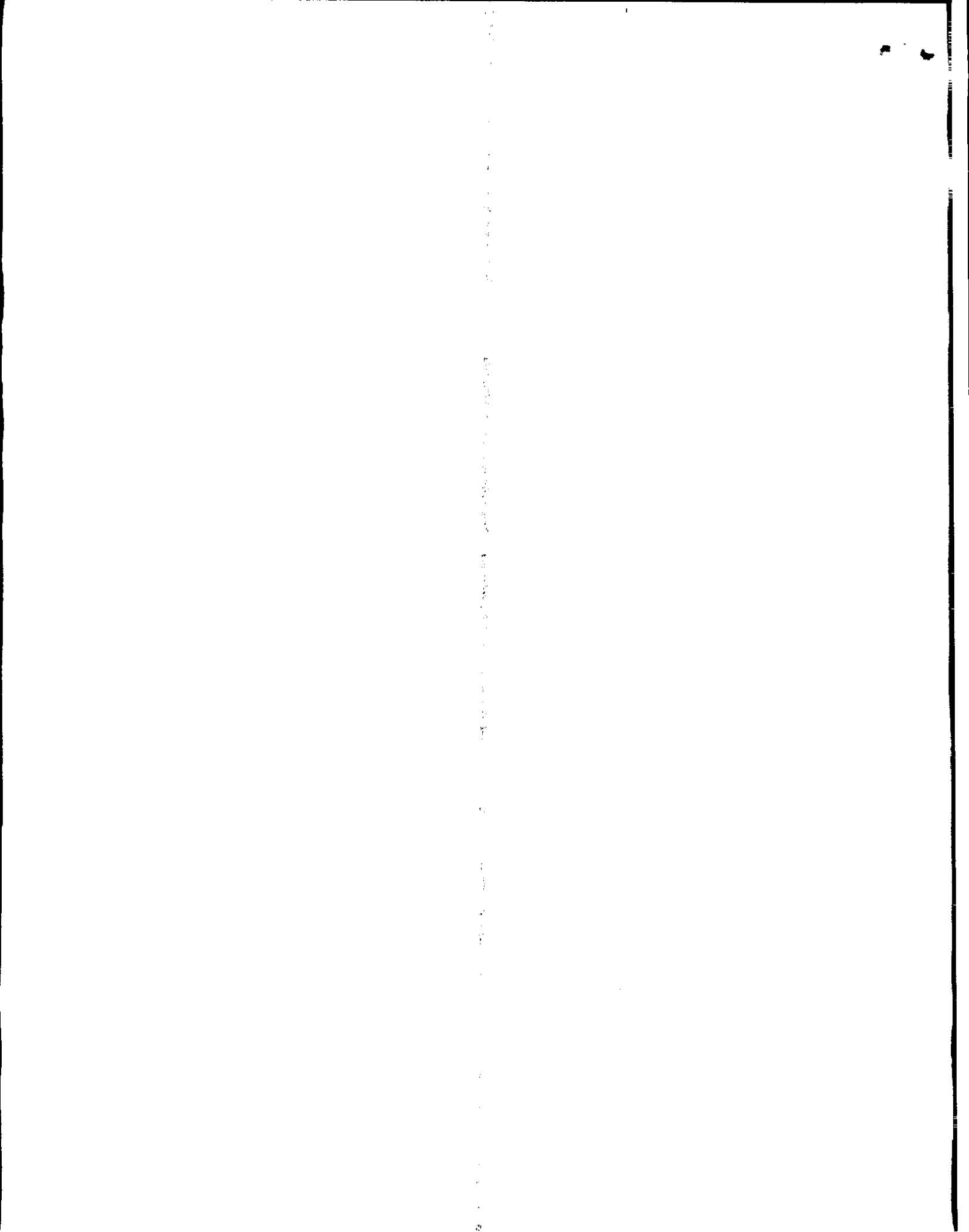
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes  
UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Manuel García*

*Supervisó: Pablo López*

*Auditó: Yesenia Salguero Montoya*

*Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.036.639.816

SEPULVEDA LOPEZ

APELLIDOS

ESTEBAN

NOMBRES

*Esteban Sepulveda L*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1992

ITAGUI  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

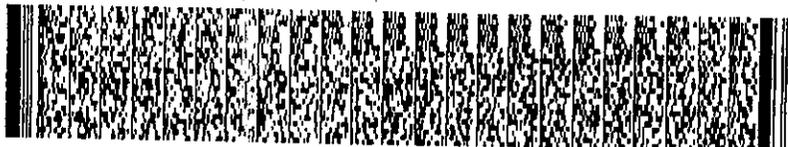
1.87  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

18-MAY-2010 ITAGUI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0115100-01059116-M-1.036639816-20190205

0064375105A 1

9907203511